

UNIVERSIDAD TÉCNICA “LUIS VARGAS TORRES” DE ESMERALDAS
UNIDAD DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

CARTA DE COMPROMISO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA “LUIS VARGAS TORRES” DE ESMERALDAS Y FUNDACIÓN “CORAZONES QUE AYUDAN”

Comparecen en la suscripción de la presente Carta de Compromiso de Cooperación Interinstitucional para la realización de Pasantías o Prácticas Pre-profesionales; por una parte, de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS (UTLVTE)**, representada por la Dra. Belén Amador, PhD en calidad de Directora de Vinculación con la Sociedad, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico de la UTLVTE y Estatuto Universitario, y por otra parte la FUNDACION CORAZONES QUE AYUDA representado por la Dra. Alida Wila Angulo en su calidad de PRESIDENTA y por otra a quienes, para efectos de este instrumento se denominarán: “UTLVTE” y “FCQA” y quienes debidamente facultados y en las calidades que representan, convienen en celebrar la presente carta de compromiso, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. La Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas es una institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, creada mediante Ley No. 70-16 de 4 de mayo de 1970, publicada en el Registro Oficial No. 436 de 21 de mayo de 1970, se rige por la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de la Ley de Educación Superior y su Estatuto Orgánico. La Universidad Técnica Luis Vargas Torres tiene como misión primordial la investigación científica, además de la formación profesional y técnica, la creación, difusión y desarrollo de la cultura nacional, para responder a las demandas de la sociedad ecuatoriana y mundial.

La Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas, es una institución de educación superior cuyo propósito sustantivo es la información integral de profesional con excelencia académica, conciencia social y compromiso humano. Insertada en la sociedad, promueve el desarrollo científico, económico y cultural de Esmeraldas y el país, brindando servicio con una actuación ética responsable e innovadora.

1.2. La Fundación Corazones que Ayudan, fue constituida el 26 de junio de 2023 y creada mediante Resolución Nro. MIES-CZ-1-DDE-2023-0057-R, de 16 de agosto de 2023.

Misión: La fundación corazones que ayudan somos una organización sin fines de lucro de derecho privado dedicada a promover la inclusión económica y social, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad; así como aquellos que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad. Nuestra razón es brindar servicios y programas que fomenten el desarrollo a lo largo del ciclo de vida de cada individuo, con el firme propósito de transformar la sociedad y contribuir a la erradicación de la pobreza.

Visión: Para el año 2028, se posesiona como una organización de confianza que lidera la ejecución de programas y proyectos direccionados a potenciar las capacidades de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con Discapacidad. Nos dedicaremos a mejorar las

UNIVERSIDAD TÉCNICA “LUIS VARGAS TORRES” DE ESMERALDAS
UNIDAD DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

condiciones de vida de quienes se encuentran en extrema pobreza y vulnerabilidad, contribuyendo activamente al bienestar de la sociedad ecuatoriana.

ÁMBITO DE ACCIÓN: La Organización tendrá como ámbito de acción: Proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria (Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes, Adultos, Adultos mayores, personas con Discapacidad) y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

El Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

El Artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...), es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre cultura y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones (...)”*.

El Artículo 226 de la norma constitucional, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

La ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”*.

En su Artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *“La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto de interés público”*.

El Plan de Desarrollo Nacional por un Nuevo Ecuador 2024-2025, en su eje social para fortalecer el sistema de educación superior a través del mejoramiento del acceso, permanencia y titularización con criterios de democracia, calidad y meritocracia establece: *“Articular el desarrollo de programas y proyectos a la gestión pública de los otros organismos públicos del Sistema de Educación Superior para trabajar en conjunto en el aseguramiento de la calidad, a nivel institucional, de carreras y programas profesionalizantes”*.

UNIVERSIDAD TÉCNICA “LUIS VARGAS TORRES” DE ESMERALDAS
UNIDAD DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS. -

Las partes acuerdan que el objeto del presente carta de compromiso es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica de los estudiantes de la UTLVTE en base a las practicas pre profesionales y de vinculación que realizan en el transcurso de su formación académica, con la finalidad de adquirir capacidades de profesionalismo, cultura organizacional, conocimientos prácticos, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. –

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Tercera la “UTLVE” y la Fundacion “FCQA” podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen. En términos generales y según los medios financieros disponibles en cada establecimiento, la colaboración podrá tomar las siguientes formas:

4.1. Realización de prácticas pre profesionales y de vinculación con los estudiantes.

Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto de la carta de compromiso.

CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DE LA CARTA DE COMPROMISO. -

Las partes declaran que el presente instrumento es de naturaleza civil y que no implica vinculo legal alguno ni existe obligación alguna de carácter laboral ni económico entre las instituciones. Así mismo se deja claro que con los estudiantes:

- No se generan derechos ni obligaciones laborales administrativas.
- Se caracteriza por tener una duración limitada.
- No podrá percibir un reconocimiento económico.
- No se origina relación laboral con los estudiantes.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE COMPROMISO. –

La presente carta de compromiso tendrá una vigencia de **2 años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados de la presente carta de compromiso con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN. -

Esta carta de compromiso termina en condiciones normales por el cumplimiento del plazo establecido.

Adicionalmente, la carta de compromiso podrá terminarse antes del plazo establecido por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Esmeraldas. Toda notificación relativa a esta carta de compromiso deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

8.1 UTLVTE:

Representante: Dr. Girard David Vernaza Arroyo, PhD.

Dirección: Campus Nuevos Horizontes – Ecuador

Teléfonos: 06-29970000 Ext. 110-111

E-mail: rector@utelvt.edu.ec; viculacion@utelvt.edu.ec

Página Web: www.utelvt.edu.ec

8.2 FCQA:

Representante: Dra. Alida Oleici Wila Angulo

Dirección: Vía Atacames s/n Padre Luis Monza Junto a la Unidad Educativa Fiscomisional María Auxiliadora Parroquia Simón Plata Torres

Teléfonos: 099383907

E-mail: corazones.queayudan5mujeres@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución de la presente carta de compromiso serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Esmeraldas, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2024.

Dra. Belén Amador Rodríguez, PhD Directora de Vinculación con la Sociedad UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	Dra. Alida Wila Angulo Presidenta FUNDACION CORAZONES QUE AYUDAN
---	---